



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

**ACUERDO No.07 DE 2022**

( )  
**07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 de 2021",**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 287, Numeral 4 del artículo 313 y el artículo 338, Ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, define los fines esenciales del Estado en "**Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**"; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo**".

Que el artículo 287 de la Constitución señala que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses", la cual se define como "la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que el artículo 313 la Constitución Política de Colombia, establece como función de los Concejos Municipales en el numeral 1 "reglamentación de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio", numeral 4 "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales" y numeral 5 "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indicó como atribuciones del concejo, "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, por el cual sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario, y creó el **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE PARA LA NORMALIZACION Y LA GENERACION DE EMPLEO**, y señaló en el artículo 907 del E.T., cuáles son los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación detallando los siguientes:



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

- "1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

Así mismo, el PARÁGRAFO TRANSITORIO de la misma norma indica que; "Antes del 31 de diciembre de 2021, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación — SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación — SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2021."

Que El numeral 3° del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020, indica que: "3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 907 y el parágrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección:





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

*Que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.*

*Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*a) En relación con el Concejo:*

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".*

*Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama,*

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. Adopción del Régimen SIMPLE.** *Adóptese para el Municipio de San Antonio del Tequendama el Régimen Simple Tributario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y decreto 1091 de 2020, como opción legal a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. Ello tendrá la finalidad de formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.*

**ARTÍCULO 2°. Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, a continuación, se establecen las tarifas únicas consolidadas del impuesto de industria y comercio aplicable bajo el régimen SIMPLE de tributación según el formato No. 01 establecido en el decreto 1625 de 2016, para cada grupo de actividad:*



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

FORMATO 1		
ACTIVIDADES ARTICULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA A DETERMINAR POR EL DISTRITO O MUNICIPIO
GRUPO 1	COMERCIAL	9
	SERVICIOS	9
GRUPO 2	COMERCIAL	9
	SERVICIOS	9
	INDUSTRIAL	7
GRUPO 3	SERVICIOS	9
	INDUSTRIAL	7
GRUPO 4	SERVICIOS	7

FUENTE:FORMATO 01 DIAN ARTICULO 908 ESTATUTO TRIBUTARIO

**PARTICIPACION EN TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COM**

GRUPO ACTIVIDAD	IND Y COMERCIO X 1000	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
SERVICIOS	7.5	15%	5%
SERVICIOS	5.5	15%	5%
COMERCIAL	7.5	15%	5%
INDUSTRIAL	6.6	15%	5%

El Contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde, deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al **REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE-**, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio, el Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, establece el siguiente





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 016 del 12 de Marzo de 2018. (Estatuto Tributario).

Del 100% del Impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto de Industria y Comercio el	83%.
Avisos y Tableros	13%
Sobretasa Bomberil	4%

La distribución del recaudo del impuesto consolidado de industria y comercio, no varía las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 016 de marzo 12 de 2018, para cada uno de los impuestos y sobretasa, las cuales se ajustan en el artículo 7 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°. Base Gravable.** Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, establecidas en el acuerdo 016 del 12 de Marzo de 2018.

**ARTÍCULO 4°. Correcciones y Ajustes al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019, por lo cual se otorgan facultades extraordinarias pro tempore al Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama, para reglamentar el procedimiento a surtirse por ajustes, correcciones o reclamaciones por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, y/o por los ajustes que el Gobierno Nacional determine. Estas facultades serán por un periodo de un año, a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 5°. Efectos de las Declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación.** Tendrán todos los jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 6°. Autoretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente ni tampoco estarán obligados a practicar retenciones ni autoretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del mencionado Estatuto Tributario y las correspondientes a pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**ARTÍCULO 7°. Modificación artículo 57 del Acuerdo 016 de marzo 12 de 2018.** Modifíquese el artículo 57 del Acuerdo 016 del 12 de Marzo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 57. ACTIVIDADES ECONOMICAS, TARIFAS.**

Las tarifas que se aplicaran sobre las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios son:



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Antonio del Tequendama  
Concejo Municipal

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL
<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>		
Actividades Industriales en General	101	7
<b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>		
Actividades Comerciales en General	201	9
Bares y Restaurantes, Expendio de Comidas.	202	7
Panaderías, Supermercados.	203	9
Venta de Combustibles	204	10
<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>		
Actividades de Servicios en General	301	9
Prestación de servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, las peluquerías, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos.	302	9
Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	303	9
Actividades de transporte	304	7
<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>		
Actividades Financieras en General	401	5

**ARTÍCULO 8°. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 de Diciembre 30 de 2021.

PRIMER DEBATE: Noviembre 16 de 2022

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 30 de 2022

**CRISTOBAL CARDENAS TURRIAGO**  
Presidente

**LUZ ADRIANA RAMIREZ TABIO**  
Secretaria General

**Alcaldía Municipal San  
Antonio del Tequendama**  
Nit. 860527046-1



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** diciembre 7 de 2022. En la fecha se recibe el presente Acuerdo Municipal No. 07 de 2022, pasa al Despacho del Señor Alcalde para su conocimiento.

*Claudia Rosas*  
**CLAUDIA ROSAS MALDONADO**  
Secretaria del Interior y Gobierno

**DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

**SANCIONADO**

diciembre 7 de 2022. En constancia envíese el presente Acuerdo Municipal No 07 de 2022 al Señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión.

*José Flaminio Vanegas*  
**JOSÉ FLAMINIO VANEGAS**  
Alcalde Municipal

*Claudia Rosas*  
**CLAUDIA ROSAS MALDONADO**  
Secretaria del Interior y Gobierno



**Alcaldía Municipal San  
Antonio del Tequendama**  
Nit. 860527046-1



**LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

**CERTIFICA**

Que mediante la presente se promulga el Acuerdo Municipal No 07 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 de 2021"

Dada en la Alcaldía Municipal a los siete (7) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

  
**CLAUDIA ROSAS MALDONADO**  
Secretaria del Interior y Gobierno





### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente Acuerdo y sus anexos se FIJA en un lugar público y visible de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (03) días hábiles siendo las 8:00 a.m. del 7 de diciembre de 2022

*Yenni Patricia Galeano Cobos*  
**YENNI PATRICIA GALEANO COBOS**  
Técnica Administrativa - Despacho

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

El presente Acuerdo y sus anexos se DESFIJA hoy 12 de diciembre del 2022 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (3) días hábiles.

*Yenni Patricia Galeano Cobos*  
**YENNI PATRICIA GALEANO COBOS**  
Técnica Administrativa - Despacho



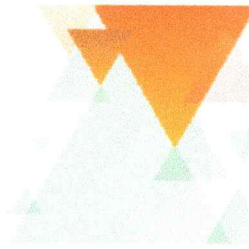
**INVERSIONES INRAI LTDA**

Calle 8 # 16 75, La Mesa Cundinamarca

Correo: [medios.lamesa@sistemainrai.net](mailto:medios.lamesa@sistemainrai.net)

PBX: (601) 847 1337 - 3106798731

[www.inrai.net](http://www.inrai.net)



## LA SUSCRITA ADMINISTRADORA - DIRECTORA

### CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTÉREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó a los quince (15) días del mes de diciembre del año en curso, el Acuerdo No. 007 del 07 de diciembre de 2022 del concejo Municipal de San Antonio del Tequendama **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 DE 2021”**.

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

**JULIETH RODRIGUEZ MEDINA**

Directora

Cristalina

HJ DOBLE K



El Sonajero

Cristalina PLUS

Explosión PLUS

102.3 PLUS

HJ PLUS



**EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR  
LA LEY 617 DE 2000.**

**CERTIFICA**

Que el acuerdo N° 007 del siete (7) de diciembre dos mil veintidós (2022) "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 de 2021**" cumplió lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 como quiera que una vez sancionado fue publicado el día quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022) por la emisora Cristalina Estéreo 102.3 F.M. que opera en la Mesa Cundinamarca y tiene cobertura en la región del Tequendama.

Se expide el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), conforme al artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

Cesar M. Corredor Chipatecua  
Personero Municipal  
San Antonio Tequendama

**CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA**  
Personero Municipal  
San Antonio del Tequendama - Cundinamarca

Elaboro: Ingrid Natalia Muñoz Cruz  
Secretaria de Personería





*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Antonio del Tequendama*  
*Concejo Municipal*

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 07 de 2022 de fecha 07 de Diciembre **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 de 2021”** fue aprobado en primer debate el 16 de Noviembre y en segundo debate el 30 de Noviembre de 2022.

Expedida en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2022.

  
**LUZ ADRIANA RAMIREZ TABIO**  
Secretaria General

**Alcaldía Municipal San  
Antonio del Tequendama**  
Nit. 860527046-1



**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal No 07 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 10 de 2021", fue publicado por medio de la Emisora Cristalina Estéreo 102.3 F.M. según consta la Certificación adjunta.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de San Antonio del Tequendama no tiene Gaceta Municipal ni tampoco Diario Oficial.

Dada en la Alcaldía Municipal a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**JOSE FLAMINIO VANEGAS**  
Alcalde Municipal

**"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"**

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal San Antonio del Tequendama

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

[www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co](http://www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co)

Celular: DESPACHO 3232773309 - GOBIERNO. 3232773271 - HACIENDA. 3232773298 - SALUD. 3232773249

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. 3232773255 - PLANEACION 3232773315 - COMISARIA DE FAMILIA. 3232773263- INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA 3209575064

[contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co) - [alcaldia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co)

<https://www.facebook.com/alcaldiasatpaginaoficial/>